



Bogotá, octubre 2 de 2020

PARA: Rectores Universidades, Instituciones Universitarias, Instituciones Tecnológicas y Técnicas Profesionales.

DE: Viceministerio de Educación Superior.

ASUNTO: Presentación de los planes de incentivos, becas y descuentos a las matrículas y la permanencia estudiantil para acceder a recursos de crédito de tasa compensada previstos en el Decreto 1280 de 2020.

Cordial saludo apreciados rectores.

Ante la necesidad manifiesta de recursos que les permitan a las IES afrontar la actual situación de emergencia, el Gobierno Nacional, entre otras medidas diseñadas para mitigar los efectos que produce el COVID 19, bajo la orientación del Ministerio de Educación Nacional, definió la creación de una nueva línea de tasa compensada por medio de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A., Findeter, medida materializada en el Decreto 1280 de 2020 y en el convenio suscrito entre ambas entidades.

Está línea fue diseñada entre el equipo técnico del Ministerio de Educación Nacional y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A., Findeter por un monto de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.000) M/CTE, y está enfocada a las instituciones de educación superior privadas y públicas que no pertenezcan al régimen especial previsto en el artículo 137 de la ley 30 de 1992, siendo una línea de redescuento en pesos con tasa compensada para apalancar liquidez y capital de trabajo de las instituciones de educación superior públicas y privadas, que cuenten con un Plan de Incentivos, becas o descuentos a las matrículas y desarrollen otras acciones que promuevan la permanencia estudiantil, con el fin de prevenir la deserción que pueda generarse como consecuencia de la crisis económica generada por el COVID-19.

La presente invitación refiere a los Planes de Incentivos de las Instituciones de Educación Superior a las que refiere el mencionado decreto para el segundo semestre del 2020. Si para el primer semestre del año 2021 existieran recursos disponibles en la línea de redescuento de tasa compensada, el Ministerio de Educación Nacional remitirá una nueva invitación para esos efectos.

El plan de incentivos, becas o descuentos a las matrículas y permanencia estudiantil para el segundo semestre de 2020, que las Instituciones deben presentar al Ministerio de Educación Nacional, deberá ser presentado por el representante legal de la institución y deberá contener la siguiente información y anexos:

1. Nombre de la Institución, indicando Número de Identificación Tributaria -NIT. (anexar RUT).
2. Tipo de Institución de Educación Superior (privada o pública).
3. Ingresos totales contenidos en los Estados Financieros Certificados, indicando si son superiores o inferiores a \$52.000 millones de pesos en la vigencia 2019. La IES



- debe anexar la carátula del estado contable respectivo que permitan evidenciar los montos de ingresos para esa vigencia.
4. Departamento y Municipio de la sede principal. Si la IES tiene sedes en distintos lugares de país y adoptó medidas diferenciales para la implementación del plan de incentivos, así deberá indicarse en el contenido de este. En todo caso el Plan debe ser presentado a nivel de institución y no por sedes.
 5. Alcance y monto total del Plan. El plan de incentivos para el 2020-2 deberá mencionar de manera explícita las medidas adoptadas por la institución para mitigar la deserción. La información debe permitir diferenciar las medidas que han sido creadas en el marco de las medidas por COVID 19 de las que ya tuvieran implementadas las IES. En el plan se deben presentar de manera desagregada y claramente cuantificados, los menores ingresos que pueden tener las instituciones por la implementación de medidas sobre el pago de las matrículas, o los mayores gastos en los que incurrió por implementar medidas de bienestar y permanencia, también creadas en el contexto de la emergencia por COVID 19.
 6. Número total de estudiantes matriculados en la Institución de Educación Superior, incluyendo pregrado y postgrado, diferenciado por programas, en el más reciente período académico realizado.
 7. Descripción del alcance, ciudades y población a cubrir, criterios para identificar beneficiarios del plan.
 8. Si el plan incluye acciones para la permanencia estudiantil, describir en qué consisten, explicando por qué dichas acciones contribuyan a reducir la deserción. Sobre estas medidas debe indicarse además que han sido creadas o extendidas en el marco de la emergencia por COVID 19 con su respectiva cuantificación económica y los beneficiarios de estas.
 9. Si el plan incluye incentivos, becas o descuentos a la matrícula, se debe indicar el valor de la matrícula de cada uno de los programas en caso de ser un valor único. Si el valor de la matrícula varía de acuerdo con el programa y es determinado por metodologías que atiendan a condiciones socioeconómicas de los estudiantes, debe indicarse el valor promedio de la matrícula para cada programa, así como las variables que lo determinan.
 10. Número total de estudiantes beneficiados por las medidas implementadas por Institución de Educación Superior con el plan en el marco de la emergencia por COVID 19, monto del beneficio para cada estudiante y monto total para la institución.

Adicionalmente, se debe tener presente:

- Cada institución, conforme a sus propias condiciones y reglamentos internos definirá y diferenciará, de ser necesario, los conceptos de incentivos, becas y descuentos a las matrículas.
- Se espera que los incentivos, becas y descuentos a las matrículas y los valores de las acciones de bienestar para la permanencia estudiantil no deban ser retornados por los estudiantes, salvo excepciones particulares que el Plan deberá señalar. Por ejemplo, dentro de las excepciones pueden estar: que se hubiera pactado su pago al final de la carrera, que se hubiera pactado el pago cuando el estudiante se hubiera graduado, que no se matricule o se retire en el desarrollo del semestre para el que recibió el incentivo, beca o descuento, entre otras excepciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en atención a lo señalado por el Decreto 1280 de 2020, el convenio suscrito entre Findeter y el Ministerio de Educación Nacional, se invita a las



instituciones a presentar el Plan de Incentivos, cumpliendo los lineamientos aquí señalados a más tardar el día **martes 13 de octubre de 2020**. El plan debe ser enviado por correo electrónico a la dirección de fomento de la educación superior direccionfomentosuperior@mineducacion.gov.co con copia a Gabriel Rueda Delgado, asesor del viceministerio de educación superior al correo grueda@mineducacion.gov.co

A partir del 14 de octubre, el Ministerio de Educación Nacional tendrá como máximo diez (10) días hábiles para enviar a la Institución, con copia a FINDETER S.A. el concepto de aval o rechazo al plan, indicando el monto del crédito de tasa compensada que, conforme a lo establecido en las reglas vigentes, pueden solicitar la institución ante los bancos de su elección.

Si los planes deben ser ajustados o complementados, así lo indicará el Ministerio de Educación Nacional a las IES, quienes tendrán un plazo de tres (3) días hábiles para atender y subsanar las observaciones. Una vez subsanadas, el Ministerio tendrá como máximo cinco (5) días hábiles para remitir el concepto final respectivo.

Debe tenerse en cuenta que en caso de que el Ministerio de Educación Nacional emita un aval sobre el Plan de incentivos e indique el monto del crédito de tasa compensada que la IES puede solicitar a banco de su elección, el otorgamiento o no del crédito será una decisión del sistema bancario del país. Las condiciones de los créditos otorgados por los bancos atenderán los lineamientos señalados en el Decreto 1280 de 2020. La tasa final de los créditos deberá corresponder a la indicada en el artículo 2.6.7.7.4. más una tasa de intermediación bancaria de máximo 3 puntos porcentuales conforme decisión que tome cada banco.

La evaluación del Plan solo refiere al alcance señalado en la presente comunicación y lo indicado en el Decreto 1280 de 2020 y no contempla una evaluación de la situación financiera o de las necesidades de apalancamiento financiero de las instituciones por fuera del mismo. Teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional de ser pertinente, informará a las entidades bancarias, por medio del acto administrativo de aval al plan de incentivos, que las IES cuentan con medidas especiales acompañamiento en desarrollo de sus funciones y que sin embargo requieren recursos de crédito de tasa compensada para apalancar los efectos financieros que el Plan produjo en las instituciones.

En caso de tener alguna inquietud derivada de la presente invitación por favor remitirla a los mismos correos electrónicos a los que deben remitir el Plan de incentivos.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ
Viceministro de Educación Superior

Proyectó: Gabriel Rueda Delgado, Asesor Viceministerio de Educación Superior
Revisó: Miguel Calderón Marín, Subdirector de Apoyo a la Gestión de las IES
Aprobó: Carolina Guzmán Ruiz Directora de Fomento de la Educación Superior